

MODIFICACION PUNTUAL DEL PGMO Nº125
EN EL AMBITO DEL INSTITUTO JIMÉNEZ DE LA ESPADA EN CALLE CARLOS III,
Y ZONA DE EQUIPAMIENTOS EN LAS CALLES INGENIERO DE LA CIERVA Y ESPARTA



CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA

Diligencia: para hacer constar que este documento ha sido declarado aprobado por silencio administrativo por Sentencia nº 537/2020 de 10/12/2020 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Murcia, 7 de junio de 2021
Fdo.: La Subdirectora Gral. de Territorio y Arquitectura



El Técnico:
N.R.R.P.: FU02474A

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno de fecha **18.05.09** se aprobó el documento de subsanación de deficiencias que se consigna en la presente diligencia.



Cartagena, **29.06.09**

El Secretario

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGMO Nº125

EN EL ÁMBITO DEL INSTITUTO JIMÉNEZ DE LA ESPADA EN CALLE CARLOS III, Y ZONA DE EQUIPAMIENTOS EN LAS CALLES INGENIERO DE LA CIERVA Y ESPARTA

Recoge subsanación de deficiencias apuntadas por la Comisión de Coordinación de Política Territorial en su sesión de 24 de julio de 2006.

Recoge subsanación de deficiencias apuntadas por el Director General de Urbanismo en escrito de 20 de noviembre de 2007.

Recoge subsanación de deficiencias apuntadas por la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia en informe preceptivo emitido con fecha 25 de septiembre de 2008.

MAYO DE 2009.



PLANTEAMIENTO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGMO Nº125
EN EL ÁMBITO DEL INSTITUTO JIMÉNEZ DE LA ESPADA EN
CALLE CARLOS III, Y ZONA DE EQUIPAMIENTOS EN LAS
CALLES INGENIERO DE LA CIERVA Y ESPARTA

INDICE.-

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento
en Pleno de fecha 18.05.09 se
aprobó el documento de subsanación
de deficiencias que se consigna en la
presente diligencia.

1.- ANTECEDENTES.

Cartagena, 29.06.09
El Secretario

2.- MEMORIA.

- 2.1.- Naturaleza y ámbito.
- 2.2.- Efectos.
- 2.3.- Justificación de la procedencia de su formulación.
- 2.4.- Información urbanística.
 - 2.4.1.- Situación.
 - 2.4.2.- Planeamiento vigente.
 - 2.4.3.- Estado Actual.
 - 2.4.4.- Trámite de participación ciudadana en el proceso de elaboración.
- 2.5.- Objeto de la modificación.
- 2.6.- Justificación de la propuesta.
- 2.7.- Cuantificaciones.
- 2.8.- Estudio comparativo de aprovechamientos.



CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA

Diligencia: para hacer constar que este documento ha sido declarado
aprobado por silencio administrativo por Sentencia nº 537/2020 de 10/12/2020 del
Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, 7 de junio de 2021
Fdo.: La Subdirectora Gral. de Territorio
y Arquitectora

El Técnico:
N.R.R.P.: FU02474A



GERENCIA MUNICIPAL
urbanismo
cartagena

PLANEAMIENTO

3.- PLANOS.

3.1.- Planos de información.

- 3.1.1.- Situación en la estructura territorial y clasificación del Suelo.- Escala: 1/10.000.
- 3.1.2.- Ordenación vigente.- Hoja nº 57 de los planos de Ordenación.- Escala: 1/1000.
- 3.1.3.- Ordenación vigente.- Hoja nº 48 de los planos de Ordenación.- Escala: 1/1000.
- 3.1.4.- Ordenación vigente.- Hoja nº 49 de los planos de Ordenación.- Escala: 1/1000.
- 3.1.5.- Ordenación vigente sobre topográfico.
Escala: 1/1000.

3.2.- Planos de proyecto.

- 3.2.1.- Ordenación propuesta.-
Hoja 57 de planos de Ordenación. Escala: 1/1000.
- 3.2.2.- Ordenación propuesta.-
Hoja 48 de planos de Ordenación. Escala: 1/1000.
- 3.2.3.- Ordenación propuesta.-
Hoja 49 de planos de Ordenación. Escala: 1/1000.
- 3.2.4.- Ordenación propuesta sobre topográfico.-
Escala: 1/1000.
- 3.2.5.- Unidad de Actuación propuesta acotada. Escala 1/500.

4.- NORMAS URBANISTICAS.

5.- PROGRAMA DE ACTUACION.

6.- ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno de fecha 18.05.09 se aprobó el documento de subsanación de deficiencias que se consigna en la presente diligencia.



Cartagena, 29.06.09
El Secretario



CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA

Diligencia: para hacer constar que este documento ha sido declarado aprobado por silencio administrativo por Sentencia nº 537/2020 de 10/12/2020 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.
Murcia, 7 de junio de 2021
Fdo.: La Subdirectora Gral. de Territorio y Arquitectura

[Handwritten signature]



El Técnico:
N.R.R.P.: FU02474A

[Handwritten signature]



GERENCIA MUNICIPAL
urbanismo
cartagena

PLANEAMIENTO

ANEXOS

ANEXO 1.

COPIA DE LA NUEVA FICHA DE LA UNIDAD DE
ACTUACION CA-13 UO-1 (SEGÚN EL PEOP)

ANEXO 2.

DOCUMENTO FOTOGRÁFICO
DE LA ZONA VERDE EN C/ ESPARTA

ANEXO 3.

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS
EN EL ANEXO I DE LA ORDEN DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2007 POR LA QUE SE HACEN
PÚBLICOS LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
ESTRATÉGICA A DETERMINADOS TIPOS DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO
URBANÍSTICO Y DE LAS CONDICIONES DE LOS ANEXOS II Y III.

ANEXO 4.

ANEXO I A LA MEMORIA DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE
ORDENACIÓN DE CUADROS DE SUPERFICIES Y CAPACIDADES
CUADRO RESUMEN EN SUELO URBANO



CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA

Diligencia: para hacer constar que este documento ha sido declarado
aprobado por silencio administrativo por Sentencia nº 537/2020 de 10/12/2020 del
Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, 7 de junio de 2021

Fdo.: La Subdirectora Gral. de Territorio
y Arquitectura



El Técnico:
N.R.R.P.: FU02474A

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento
en Pleno de fecha **18.05.09** se
aprobó el documento de subsanación
de deficiencias que se consigna en la
presente diligencia.



Cartagena, **29.06.09**
El Secretario



germuc.es
GERENCIA MUNICIPAL
urbanismo
cartagena

PLANEAMIENTO

1.- ANTECEDENTES.

Por Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Cartagena de 26 de septiembre de 2005 se dispuso iniciar de oficio la tramitación de la propuesta de Modificación Puntual del Plan General nº125 en el ámbito del Instituto Jiménez de la Espada en calle Carlos III y en la zona de equipamientos de las calles Ingeniero de la Cierva y Esparta, sometiendo el Avance a información pública mediante publicación en el BORM de 18 de octubre de 2005 y en los diarios El Faro y La Opinión los días 13 y 14 de octubre de 2005.

Mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Cartagena de 29 de noviembre de 2005 se aprueba inicialmente la referida Modificación Puntual, siendo sometida a información pública mediante anuncios en BORM de 7 de enero de 2006 y en los diarios El Faro y La Opinión de 23 de diciembre de 2005.

El instrumento de planeamiento se aprueba provisionalmente mediante acuerdo de Ayuntamiento Pleno de 01 de junio de 2006, remitiéndose a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, con fecha de entrada 29 de junio de 2006, para continuar su tramitación hasta la aprobación definitiva.

Sobre el citado expediente se recibe escrito de fecha 26 de julio de 2006 del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo comunicando deficiencias observadas por la Comisión de Coordinación de Política Territorial en sesión de 24 de julio de 2006. Mediante escrito de este Ayuntamiento de fecha 23 de octubre de 2006 se remiten dos ejemplares de la Modificación subsanando dichas deficiencias. Mediante nuevo escrito de 21 de marzo de 2007 del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo se advierten nuevas deficiencias en el expediente relativas a la aplicación de la Ley 9/2006 sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, concretadas mediante nuevo escrito de 20 de noviembre de 2007 conforme a lo previsto en la Orden de 12 de noviembre de 2007 por la que se hacen públicos los criterios de aplicación del trámite de evaluación ambiental estratégica a determinados tipos de instrumentos de planeamiento urbanístico.



GERENCIA MUNICIPAL
urbanismo
cartagena



Mediante escrito del Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 29 de octubre de 2008, se remite copia del informe preceptivo emitido por la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Consejería de Presidencia de 25 de septiembre de 2008.

Con el objeto de subsanar las cuestiones derivadas del contenido de dicho informe, así como refundir las subsanaciones de los anteriores informes de la DG de Urbanismo de 26.07.2006 y 20.11.2007, se redacta el presente documento de Modificación Puntual del PGMO nº125 para su ratificación si procede por el Pleno del Ayuntamiento de Cartagena y posterior remisión al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la finalidad de continuar su tramitación hasta la aprobación definitiva.

2.- MEMORIA.

2.1.- NATURALEZA Y AMBITO.

El presente proyecto tiene la consideración de modificación puntual del Plan General Municipal de Ordenación, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de fecha 9 de abril de 1987. Su contenido es el que se determina en la presente memoria y en consecuencia con lo que se establece en el artículo 149 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y, complementariamente, en el artículo 154 del Reglamento de Planeamiento.

El ámbito de Actuación, se limita a:

- Parcelas de suelo urbano en calle Carlos III, de superficie 510,75 m2, calificadas con las ordenanzas E1(Vc3) y E.



-Parcela de suelo urbano calificada como zona verde, ubicada entre las calles Ingeniero de la Cierva y Soller, de superficie 1.300,00 m².

-Zona calificada como red viaria con destino aparcamientos en suelo urbano ubicada en la calle Esparta, de superficie 1.600,00 m².

Las parcelas se señalan en los correspondientes planos de información y proyecto del presente documento.

2.2.- EFECTOS.

La aprobación definitiva de la presente Modificación le confiere los efectos que se determinan en la Ley del Suelo y que se enumera en el punto 002 de las Normas Urbanísticas del Plan General, así como aquellos que le sean de aplicación del Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

La modificación se ha tramitado con la consideración de ESTRUCTURAL.

2.3.- JUSTIFICACION DE LA PROCEDENCIA DE SU FORMULACION.

La Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, precisa realizar la ampliación de la Escuela de Hostelería que se sitúa en la C/Ingeniero de la Cierva. Para ello resulta necesario incrementar la superficie de suelo destinada a Equipamientos mediante la modificación de la calificación urbanística de la parcela colindante por el este, actualmente calificada por el Plan General como Espacio Libre Público, para calificarla como Equipamiento. Debe tenerse en cuenta a este respecto que dicha parcela no se encuentra adecuada como zona verde, sino que se encuentra en estado de solar, aunque el planeamiento le haya asignado tal calificación.



Tal modificación conlleva la compensación con igual superficie de Espacio Libre en situación adecuada (art. 149.3.), para lo cual se proyecta la calificación como Espacio Libre Público de una zona de la C/Esparta, actualmente calificada como Red Viaria con destino aparcamientos. Contrariamente a lo expresado en el apartado anterior, ésta zona sí se encuentra adecuadamente urbanizada como zona verde, disponiendo de plantación de césped y arbolado. Asimismo se encuadra en la banda de Espacio Libre que aparece determinada por el planeamiento como eje verde, junto a la circunvalación de C/Ronda Ciudad de la Unión.

En el ámbito del Instituto Jiménez de la Espada, se plantea resolver las necesidades de regularización de la forma y dimensión del solar edificable calificado con la norma E1(Vc3), con respecto a la parcela del Instituto, a propuesta de la Dirección del mismo. De esta manera se dota al solar edificable de uso residencial de mayor longitud de fachada, incorporando la parte trasera del mismo a la parcela de Equipamiento del Instituto. Para realizar la equidistribución de beneficios y cargas derivados de esta modificación, se delimita una Unidad de Actuación en el ámbito afectado.

2.4.- INFORMACION URBANISTICA.

2.4.1.- Situación.

La Nueva Unidad de Actuación propuesta está situada en la calle Carlos III dentro de la manzana del instituto Jiménez de la Espada con una superficie de 510,75 m².

La Modificación afecta también a dos zonas situadas en la calle Esparta y la calle Ingeniero de la Cierva situadas según planos.

En el Plano de Ordenación quedan perfectamente definidas sus características.

Sus linderos son:



Zona C/Carlos III e Instituto Jiménez de la Espada:

Al Norte: Instituto Jiménez de la Espada.
Al Oeste: Edificio residencial de varias plantas sobre bajo.
Al Este: Instituto Jiménez de la Espada.
Al Sur: Calle Carlos III

Zona C/Esparta:

Al Norte: Unidad de Actuación nº 6. Ensanche.
Al Este: Calle Esparta.
Al Oeste: Paso peatonal existente.
Al Sur: Zona de aparcamiento público.

Zona C/Ingeniero de la Cierva:

Al Norte: Calle Soller.
Al Oeste: Escuela de Hostelería.
Al Este: Iglesia de San Ginés.
Al Sur: Calle Ingeniero de la Cierva.

2.4.2.- Planeamiento vigente.

Según el Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena, aprobado definitivamente el 9 de Abril de 1987, la clasificación de los terrenos objeto de modificación es la de suelo urbano. En los planos de la serie C de Ordenación, y en concreto en los nº 48, 49 y 57, se establecen las alineaciones y usos pormenorizados en la zona, con las siguientes calificaciones pormenorizadas:



Zona C/Carlos III e Instituto Jiménez de la Espada:

- Parcela calificada con la norma **E1 (Vc3)**, ordenación en Volumetría específica, norma de referencia Vc3, uso característico residencial, número de plantas 8 según Callejero anexo a la norma.
- Parcela calificada con la norma **E**, Sistema General de Equipamientos, Equipamiento Educativo.

Zona C/Ingeniero de la Cierva:

- Parcela calificada como Espacio Libre público.

Zona C/Esparta:

- Terreno calificado como Viario, uso aparcamientos.

2.4.3.- Estado Actual.

En los planos nº 3.1.2., 3.1.3 y 3.1.4, se refleja el estado actual de las zonas.

Zona C/Carlos III e Instituto Jiménez de la Espada

Existe una única edificación en el ámbito de actuación que es coincidente con el suelo residencial colectivo, de 6 plantas de altura. Actualmente dicha edificación está en desuso. No existen edificaciones en la zona del equipamiento educativo.

Zona C/Ingeniero de la Cierva

El estado actual de esta zona es la de solar sin uso, no contiene ninguna edificación, ni se encuentra urbanizado como zona verde, como puede observarse en las fotografías nº 1 y 2 del plano A.



Zona C/Esparta

Aunque el Plan General destina este suelo para aparcamiento público el uso actual es el de zona verde pública que ha sido recientemente urbanizada.

El estado de conservación es bueno, como puede observarse en las fotografías nº 4, 5 y 6 del plano A.

2.4.4.- Trámite de participación ciudadana en el proceso de elaboración.

El presente proyecto ha sido sometido al trámite del art. 135.1 del texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

2.5.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

El objeto de la presente propuesta de Modificación Puntual es ajustar la ordenación y parámetros de forma, situación y calificación de las parcelas afectadas, según nuevas necesidades de ampliación de equipamientos (Instituto Jiménez de la Espada y Escuela de Hostelería), así como de solar edificable en C/Carlos III, ubicadas en el ensanche de la ciudad de Cartagena.



2.6.- JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA.

Como ya se ha comentado, la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, precisa realizar la ampliación de la Escuela de Hostelería que se sitúa en la C/Ingeniero de la Cierva. Para ello resulta necesario incrementar la superficie de suelo destinada a Equipamientos mediante la modificación de la calificación urbanística de la parcela colindante por el este, actualmente calificada por el Plan General como Espacio Libre Público, para calificarla como Equipamiento. Debe tenerse en cuenta a este respecto que dicha parcela no se encuentra adecuada como zona verde, sino que se encuentra en estado de solar, aunque el planeamiento le haya asignado tal calificación.

Tal modificación conlleva la compensación con igual superficie de Espacio Libre en situación adecuada (art. 149.3.), para lo cual se proyecta la calificación como Espacio Libre Público de una zona de la C/Esparta, actualmente calificada como Red Viaria con destino aparcamientos. Contrariamente a lo expresado en el apartado anterior, ésta zona sí se encuentra adecuadamente urbanizada como zona verde, disponiendo de plantación de césped y arbolado. Asimismo se encuadra en la banda de Espacio Libre que aparece determinada por el planeamiento como eje verde, junto a la circunvalación de C/Ronda Ciudad de la Unión.

En el ámbito del Instituto Jiménez de la Espada, se plantea resolver las necesidades de regularización de la forma y dimensión del solar edificable calificado con la norma E1(Vc3), con respecto a la parcela del Instituto, a propuesta de la Dirección del mismo. De esta manera se dota al solar edificable de uso residencial de mayor longitud de fachada, incorporando la parte trasera del mismo a la parcela de Equipamiento del Instituto. Para realizar la equidistribución de beneficios y cargas derivados de esta modificación, se delimita una Unidad de Actuación en el ámbito afectado.

La ordenación propuesta no altera la trama urbana actual manteniendo la estructura de la zona.



Las modificaciones en la ordenación son las siguientes:

- Se mantiene la tipología existente, variando la ubicación, forma y superficies de las parcelas afectadas.
- Se aumenta la superficie destinada a equipamientos públicos y los espacios libres públicos, teniendo en cuenta asimismo el incremento de edificabilidad que se produce como consecuencia de la modificación.

Asimismo se regulariza la propuesta de la zona verde de la calle Esparta, de acuerdo con lo siguiente:

- a).- Como una continuidad de la ejecutada en la UA-6/EN (existente) y con la que linda al Norte de esta Actuación.
- b).- Para regularizar una realidad física; actualmente está ejecutado el espacio libre como puede observarse en el documento fotográfico adjunto a esta propuesta.
- c).- Se pretende continuar con las zonas verdes existentes a lo largo de esta avenida o calle Esparta proporcionando un entorno urbano con carácter en una de las circunvalaciones de la ciudad de Cartagena.

En la zona de la calle Ingeniero de la Cierva se plantea adecuar el solar colindante a la escuela de Hostelería como Equipamiento, para permitir su ampliación, atendiendo así a sus necesidades de incremento de superficie, destacando entre otras la necesidad de mayores comedores.

En el caso de la zona de la calle Carlos III, la modificación entre el uso residencial colectivo y el Instituto Jiménez de la Espada, se justifica en lo siguiente:



- a) En primer lugar cuenta con la aprobación y aceptación de los dos titulares de estos terrenos, por un lado D. Pedro Díaz Sánchez, y por otro la dirección del Instituto Jiménez de la Espada.
- b) Según el planeamiento vigente, en el suelo residencial se dispone de una superficie de 227,76 m² de parcela con unas dimensiones aproximadas de 6,60 m de fachada y 35,00 m de fondo. Con estas dimensiones no se optimiza la ordenanza que le es de aplicación E1(Vc3) pues se edifica en altura (13 m de fondo x 6,60m de fachada) el 37,67% del suelo total. Queda pues una zona residual en la parte trasera de 141,96 m² de suelo residencial colectivo utilizable solo en planta baja.
- c) Con las nuevas dimensiones de suelo residencial aproximadamente de 21m de fachada y 20m de fondo (superficie 420,65 m²) se distribuye de una forma mas viable la edificabilidad neta (13 m de fondo x 21 m de fachada) suponiendo el uso del suelo en altura un 64,90% del total.
- d) La parte trasera de uso residencial esta actualmente edificada con 6 alturas, estas pasarían a integrarse en los usos y necesidades que actualmente tiene el Instituto Jiménez de la Espada.

La manzana propuesta en la UA tiene una superficie de 420,65 m² superior a la parcela mínima que fija la ordenanza Vc-3.



2.7.- CUANTIFICACIONES.

2.7.1.- Superficie y edificabilidad, según delimitación y ordenación vigente.

Para una mayor claridad, se adjuntan a continuación los parámetros que establece el P.G.M.O de Cartagena.

Superficies de Suelo

Zona Calle Carlos III:

Residencial.....	227,76 m2
E(Sist. General).....	282,99 m2

Zona Calle Esparta:

Viario, uso aparcamiento	1.600,00 m2
--------------------------------	-------------

Zona Calle Ingeniero de la Cierva:

Espacio Libre Público.....	1.300,00 m2
----------------------------	-------------

Superficie Edificable

Viviendas (6,60m x 7 plantas x 13m fondo)	600,60 m2
Planta Baja Local (superficie solar).....	227,76 m2

TOTAL SUPERFICIE EDIFICABLE.....828,36 m2



2.7.2.- Superficies según delimitación y ordenación propuesta.

Superficies de Suelo

Zona Calle Carlos III:

Residencial.....	420,65 m2
E(Sist. General).....	90,10 m2

Zona Calle Esparta:

Espacio Libre Público.....	1.600,00 m2
----------------------------	-------------

Zona Calle Ingeniero de la Cierva:

E. (Sist. General).....	1.300,00 m2
-------------------------	-------------

Superficie Edificable

Viviendas (20m x 7 plantas x 13m fondo)	1.820,00 m2
Planta Baja Local (superficie solar).....	420,65 m2

TOTAL SUPERFICIE EDIFICABLE.....2.240,65 m2



2.7.3.- Justificación de las dotaciones necesarias por aumento de volumen edificable de uso residencial en la misma proporción fijada por el planeamiento, (Art. 149.2. TRLS): Espacios libres y Equipamientos.

Para realizar el cálculo de la proporción de Espacios Libres y Equipamientos fijada por el Plan General vigente respecto a la densidad de población, se toma como referencia, los parámetros de superficie calificada como Espacio Libre y Equipamiento respecto a la edificabilidad total de uso residencial, todo ello referido al ámbito de Suelo Urbano de El Ensanche, donde se realizan las modificaciones planteadas.

Según el Anexo I a la Memoria del Plan General Municipal de Ordenación de Cuadros de Superficies y Capacidades, Cuadro Resumen en Suelo Urbano, los datos son los siguientes:

AMBITO DE ORDENACIÓN	ENSANCHE
ESPACIOS LIBRES	121.428 m2
EQUIPAMIENTO	254.896 m2
(Docente + Interés Público y Social)	
SUPERFICIE EDIFICABLE	
Residencial	2.079.078 m2

2.7.3.1.- AUMENTO DE DENSIDAD EDIFICACION RESIDENCIAL - ESPACIOS LIBRES:

ENSANCHE	
Espacios Libres	121.428 m2
Superficie Edificable Residencial	2.079.078 m2



Proporción:

$121.428 / 2.079.078 = 0,0584$, luego el PGMO establece una proporción de **5,84 m2** de espacios libres por cada 100 m2 de edificabilidad de uso residencial en el ámbito de el Ensanche.

Luego:

- Superficie edificable propuesta2.240,65 m2
- Superficie edificable existente 828,36 m2

Incremento superficie edificable 1.412,29 m2

.....

- Espacios libres existentes1.300,00 m2

- Espacios libres que habría que aumentar:

$$1.412,29 \text{ m}^2 \times 0,0584 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 82,48 \text{ m}^2$$

- Espacios libres que habría que reservar en total:

$$1.300,00 \text{ m}^2 + 82,48 \text{ m}^2 = 1382,48 \text{ m}^2$$

El total de espacios libres que se reserva en la propuesta es superior a los mínimos exigidos.

Se reservan un total de 1.600,00 m2 de Espacios Libres Públicos.

Subsidiariamente de lo anterior:

Se cumple con el artículo 98 b) de la Modificación de la Ley del Suelo de la Región de Murcia publicada el 15 de Junio de 2004, que dice:



“El Sistema General de Espacios Libres estará constituido por los parques y jardines públicos, con una dotación mínima de 20 m² por cada 100 m² de aprovechamiento residencial, referida a la totalidad del suelo urbano y urbanizable sectorizado, incluido el correspondiente a los propios sistemas generales”

- Superficie edificable propuesta2.240,65 m²
- Superficie edificable existente828,36 m²

Incremento superficie edificable 1.412,29 m²

- Espacios libres existentes1.300,00 m²

- Espacios libres que habría que aumentar:

$$1.412,29 \text{ m}^2 \times 0,2 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 282,46 \text{ m}^2$$

- Espacios libres que habría que reservar en total:

$$1.300,00 \text{ m}^2 + 282,46 \text{ m}^2 = 1.582,46 \text{ m}^2$$

El total de espacios libres que se reserva en la propuesta es superior a los mínimos exigidos.

Se reservan un total de 1.600,00 m² de Espacios Libres Públicos.



2.7.3.2.- AUMENTO DENSIDAD EDIFICACION RESIDENCIAL-
EQUIPAMIENTOS:

ENSANCHE

Equipamientos 254.896 m²
Superficie Edificable Residencial 2.079.078 m²

Proporción:

$254.896 / 2.079.078 = 0,1226$, luego el PGMO establece una proporción de **12,26 m²** de espacios libres por cada 100 m² de edificabilidad de uso residencial en el ámbito de el Ensanche.

Luego:

- Superficie edificable propuesta2.240,65 m²
- Superficie edificable existente828,36 m²

Incremento superficie edificable 1.412,29 m²

- Equipamientos existentes282,99 m²
- Equipamientos que habría que aumentar:

$$1.412,29 \text{ m}^2 \times 0,1226 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 173,15 \text{ m}^2$$

- Equipamientos que habría que reservar en total:

$$282,99 \text{ m}^2 + 173,15 \text{ m}^2 = 456,14 \text{ m}^2$$

El total de Equipamientos que se reserva en la propuesta es superior a los mínimos exigidos.

Se reservan un total de (1.300 + 90,10) 1390,10 m² de Equipamientos Públicos.



2.7.4.- Justificación del interés público de la diferente zonificación o uso de los espacios libres públicos previstos en el planeamiento y de su compensación con igual superficie en situación adecuada, (Art. 149.3. TRLS):

La Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, precisa realizar la ampliación de la Escuela de Hostelería que se sitúa en la C/Ingeniero de la Cierva. Para ello resulta necesario incrementar la superficie de suelo destinada a Equipamientos mediante la modificación de la calificación urbanística de la parcela colindante por el este, actualmente calificada por el Plan General como Espacio Libre Público, para calificarla como Equipamiento. Debe tenerse en cuenta a este respecto que dicha parcela no se encuentra adecuada como zona verde, sino que se encuentra en estado de solar, aunque el planeamiento le haya asignado tal calificación. El nuevo uso asignado a la parcela originalmente calificada como Espacios Libres, Equipamiento, para la ampliación de la Escuela de Hostelería, justifica el interés público de la propuesta.

Tal modificación conlleva la compensación con igual superficie de Espacio Libre en situación adecuada, para lo cual se proyecta la calificación como Espacio Libre Público de una zona de la C/Esparta, dentro del mismo ámbito, actualmente calificada como Red Viaria con destino aparcamientos. Contrariamente a lo expresado en el apartado anterior, ésta zona sí se encuentra adecuadamente urbanizada como zona verde, disponiendo de plantación de césped y arbolado. Asimismo se encuadra en la banda de Espacio Libre que aparece determinada por el planeamiento como eje verde, junto a la circunvalación de C/Ronda Ciudad de la Unión, por lo que se justifica adecuadamente la compensación, en superficie y situación.



2.8.- ESTUDIO COMPARATIVO DE APROVECHAMIENTOS.

ORDENACIÓN VIGENTE					
PARCELA :	C/ CARLOS III		C/ ESPARTA	C/ ING. DE LA CIERVA	TOTALES
	E1 (Vc-3)	E	VIARIO	EL	
SUPERFICIE :	227,76 m2	282,99 m2	1.600,00 m2	1.300,00	3.410,75 m2
USO:	RESIDENCIAL	EQUIPAMIENTO	APARCAMIENTO	ESPACIO LIBRE PUBLICO	-
Sup. Edificable Máxima :	828,36 m2	-	-	-	828,36 m2
Altura Máxima:	8 PLANTAS	-	-	-	-

ORDENACIÓN PROPUESTA					
PARCELA :	C/ CARLOS III		C/ ESPARTA	C/ ING. DE LA CIERVA	TOTALES
	E1 (Vc-3)	E	EL	E	
SUPERFICIE :	420,65 m2	90,10 m2	1.600,00 m2	1.300,00	3.410,75 m2
USO:	RESIDENCIAL	EQUIPAMIENTO	ESPACIO LIBRE PUBLICO	EQUIPAMIENTO	-
Sup. Edificable Máxima :	2.240,65 m2	-	-	-	2.240,65 m2
Altura Máxima:	8 PLANTAS	-	-	-	-



3.- PLANOS.

3.1.- Planos de información.

- 3.1.1.- Situación en la estructura territorial y clasificación del Suelo.- Escala: 1/10.000.
- 3.1.2.- Ordenación vigente.- Hoja nº 57 de los planos de Ordenación.- Escala: 1/1000.
- 3.1.3.- Ordenación vigente.- Hoja nº 48 de los planos de Ordenación.- Escala: 1/1000.
- 3.1.4.- Ordenación vigente.- Hoja nº 49 de los planos de Ordenación.- Escala: 1/1000.
- 3.1.5.- Ordenación vigente sobre topográfico.
Escala: 1/1000.

3.2.- Planos de proyecto.

- 3.2.1.- Ordenación propuesta.-
Hoja 57 de planos de Ordenación. Escala: 1/1000.
- 3.2.2.- Ordenación propuesta.-
Hoja 48 de planos de Ordenación. Escala: 1/1000.
- 3.2.3.- Ordenación propuesta.-
Hoja 49 de planos de Ordenación. Escala: 1/1000.
- 3.2.4.- Ordenación propuesta sobre topográfico.-
Escala: 1/1000.
- 3.2.5.- Unidad de Actuación propuesta acotada. Escala 1/500.

4.- NORMAS URBANISTICAS.

No se proponen modificaciones en las normas urbanísticas del Plan General.



5.- PROGRAMA DE ACTUACION.

La presente modificación no supone ninguna variación en el Programa de Actuación del Plan General.

6.- ESTUDIO ECONOMICO □ FINANCIERO.

No se plantea ninguna variación en las previsiones del Plan General.

CONCLUSION.

Con la presente memoria y planos que la acompañan se da por finalizada la redacción de la modificación puntual del P.G.M.O., subsanando las cuestiones derivadas del contenido del informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Consejería de Presidencia de 25.09.2008, así como el refundido de las subsanaciones de los anteriores informes de la DG de Urbanismo de 26.07.2006 y 20.11.2007, para su ratificación si procede por el Pleno del Ayuntamiento de Cartagena y posterior remisión al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con la finalidad de continuar su tramitación hasta la aprobación definitiva.

Cartagena, mayo de 2009

LA ARQUITECTO JEFE DE PLANEAMIENTO


Mónica Lavía Martínez

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno de fecha 18.05.09 se aprobó el documento de subsanación de deficiencias que se consigna en la presente diligencia.



Cartagena, 29.06.09
El Secretario



CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA

Diligencia: para hacer constar que este documento ha sido declarado aprobado por silencio administrativo por Sentencia nº 537/2020 de 10/12/2020 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Murcia, 7 de junio de 2021
Fdo.: La Subdirectora Gral. de Territorio y Arquitectura



GERENCIA MUNICIPAL
urbanismo
cartagena

PLANEAMIENTO

24



El Técnico:
N/R.P.: FU02474A

**MODIFICACION PUNTUAL DEL PGMO Nº 125
EN EL AMBITO DEL INSTITUTO JIMÉNEZ DE LA ESPADA EN CALLE CARLOS III,
Y ZONA DE EQUIPAMIENTOS EN LAS CALLES INGENIERO DE LA CIERVA Y ESPARTA**

ANEXO 1.

**COPIA DE LA NUEVA FICHA DE LA UNIDAD DE
ACTUACION (UA/13)/CA**



DETERMINACIONES GENERALES

DELIMITACIÓN

La delimitación del Área de Intervención CA-13 se recoge en el plano mencionado.

NORMAS DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Se aplicará lo establecido en el plano O.32 de título “Régimen arqueológico y de BIC” y el régimen establecido en el documento de Normas Urbanísticas Generales.

NORMAS DE PROTECCIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Se estará a lo dispuesto en la normativa urbanística general y particular de protección.

NORMAS DE EDIFICACIÓN

Con carácter general se aplicarán las determinaciones recogidas sobre este particular en las normas generales de edificación del Casco Histórico.

UNIDADES DE ORDENACIÓN

El Área de Intervención CA-13 está conformada por una única Unidad de Ordenación (Unidad de Ordenación 1), cuya delimitación coincide con el Área de Intervención, como se recoge en el plano, junto al resto de determinaciones pormenorizadas.

SUPERFICIE TOTAL Y PLAZAS DE APARCAMIENTO EN EDIFICACIÓN

La superficie total del Área es de 510,75 m².

El número orientativo de viviendas es de 20.



MODIFICACION PUNTUAL DEL PGMO Nº 125
EN EL AMBITO DEL INSTITUTO JIMÉNEZ DE LA ESPADA EN CALLE CARLOS III,
Y ZONA DE EQUIPAMIENTOS EN LAS CALLES INGENIERO DE LA CIERVA Y ESPARTA

UNIDAD DE ORDENACIÓN 1

DATOS GENERALES

Clase de suelo:	Urbano consolidado
Superficie bruta:	510,75 m ²
Uso global de la unidad:	Residencial
Superficie de suelo total destinada a equipamientos:	90,10 m ²
Superficie de suelo total destinada a espacios libres:	0 m ²
Superficie de suelo total destinada a comunicaciones:	0 m ²
Superficie de suelo total destinada a uso privado:	420,65 m ²

DETERMINACIONES RELATIVAS AL DESARROLLO Y GESTIÓN

Desarrollo y gestión:	Unidad de Actuación
Iniciativa:	Privada
Sistema de actuación:	Concertación directa
Instrumentos de desarrollo:	Proyecto de reparcelación y edificación
Observaciones:	

DETERMINACIONES FUNCIONALES Y FORMALES EN SUELO PRIVADO

Agrupación edificatoria M1

Uso sótano, en su caso:	Aparcamiento subterráneo, usos complementarios de vivienda.
Uso previsto en planta baja:	Comercio, oficinas y aparcamiento
Uso permitido en planta baja:	Compatibles según Planeamiento
Uso previsto en plantas superiores:	Vivienda colectiva
Uso permitido en plantas superiores:	Compatibles según Planeamiento
Número de plantas:	Máxima B+7
Ocupación:	P.B.: 100% y P.S.: 13 m. fondo edificable + vuelos permitidos
Superficie parcelas:	510,75 m ²
Sup. Edificada máxima PB:	510,75 m ²
Sup. Edificada máxima en PS:	1.729,90 m ² + vuelos permitidos
Nº viviendas orientativo:	20 viviendas
Nº aparcamientos mínimo:	20 aparcamientos
Sup. otros usos aprox. En PB y PS:	510,75 m ²

DETERMINACIONES FUNCIONALES Y FORMALES EN SUELO PÚBLICO

Equipamiento E1

Uso previsto:	Equipamiento educativo
Número plantas y altura:	-
Superficie parcelas:	90,10 m ²
Observaciones:	Quedará unido al equipamiento existente.



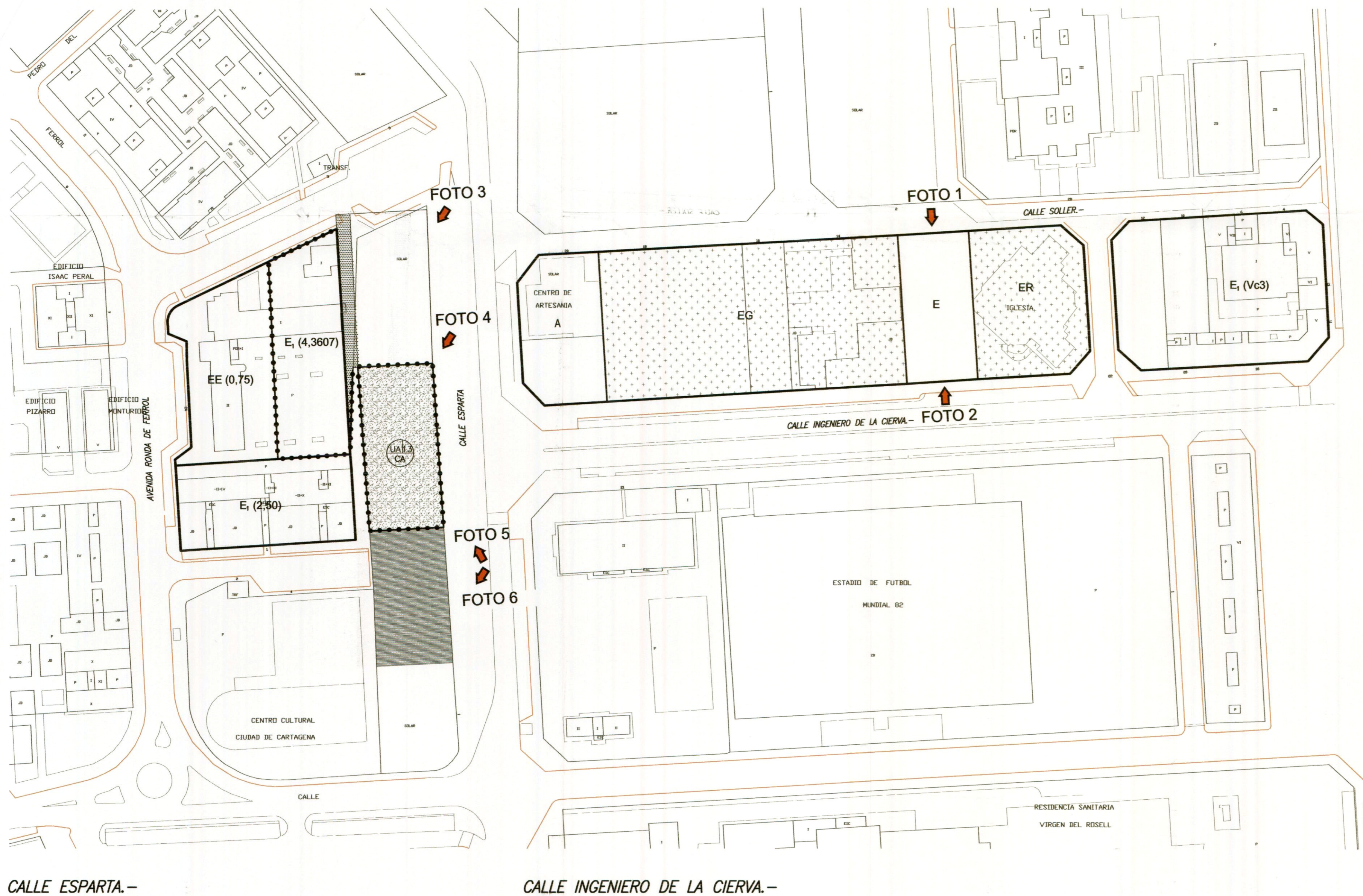
PLANEAMIENTO



ANEXO 2.

**DOCUMENTO FOTOGRÁFICO
DE LA ZONA VERDE EN C/ ESPARTA**





VISTA 1.-

VISTA 2.-



VISTA 3.-

VISTA 4.-



VISTA 5.-



VISTA 6.-

CALLE ESPARTA.-

CALLE INGENIERO DE LA CIERVA.-

VISTAS FOTOGRAFICAS EN ZONA C/ INGENIERO DE LA CIERVA Y C/ ESPARTA.-

MODIFICACION PUNTUAL Nº 125 DEL P.G.O.U. CARTAGENA.

PLANO: VISTAS FOTOGRAFICAS EN ZONA C/ INGENIERO LA CIERVA Y C/ ESPARTA
 SITUACION: C/ CARLOS III, C/ ESPARTA Y C/ INGENIERO DE LA CIERVA. CARTAGENA.

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
 GERENCIA MUNICIPAL URBANISMO

LA ARQUITECTO
 MONICA LAVIA MARTINEZ

PLANO Nº
 A
 ESCALA 1/1.000
 MAYO 2009
 PLANEAMIENTO

ANEXO 3.

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ANEXO I DE LA ORDEN DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2007 POR LA QUE SE HACEN PÚBLICOS LOS CRITERIOS DE APLICACIÓN DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA A DETERMINADOS TIPOS DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y DE LAS CONDICIONES DE LOS ANEXOS II Y III.



ANEXO A LA MEMORIA

Según lo establecido en la Orden de 12 de noviembre de 2007, por la que se hacen públicos los criterios de aplicación del trámite de evaluación ambiental estratégica a determinados tipos de instrumentos de planeamiento urbanístico, la presente **Modificación Puntual del Plan General nº 125 en terrenos del Instituto Jiménez de la Espada**, no precisa la realización del trámite de Evaluación Ambiental Estratégica, al cumplirse los requisitos señalados en el Anexo I de la citada Orden, debiéndose justificar el cumplimiento de las condiciones de los Anexos II y III.

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL ANEXO I

A) REQUISITOS COMUNES PARA CONSIDERAR QUE NO TIENEN EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE SEGÚN ANEXO II LEY 9/06

- *que no constituyan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a EIA (art. 3.2.a Ley 9/06).*
- *Que no requieran evaluación de repercusiones conforme a la normativa reguladora de la red natura 2000 (art. 3.2.b Ley 9/06)*
- *Que a juicio del órgano promotor no supongan un fraccionamiento del instrumento de planeamiento adecuado con el objeto de evitar el trámite que le resultaría aplicable.*

No resulta de aplicación por tratarse de un Plan que afecta a terrenos de suelo urbano consolidado. Dados los usos previstos (equipamientos públicos, espacios libres, residencial) la modificación no supone el marco para futura autorización de proyectos legalmente sometidos a EIA. No existe fraccionamiento del instrumento de planeamiento puesto que el ámbito de la modificación abarca todos los terrenos afectados.



B) REQUISITOS ESPECIFICOS POR TIPOS DE PLANES

Para *modificaciones estructurales de planeamiento general que no supongan reclasificación de suelo no urbanizable*:

- *que no impliquen transformación de más de 100 has.*
- *que no afecten a suelos potencialmente contaminados, según lo previsto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de abril, o áreas declaradas por algún tipo de riesgo.*

El ámbito afectado es considerablemente inferior a 100 has, y se desarrolla en un ámbito puntual de suelo urbano. No existe constancia de la posible declaración de suelos contaminados, y, en cualquier caso, tampoco existe constancia de la potencial existencia en algún momento de un uso que pudiera derivar en posible contaminación del suelo. Los terrenos se encuentra destinados a los usos descritos en la memoria de la modificación (zonas verdes, solares, edificaciones de uso residencial, equipamientos públicos).

JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL ANEXO II QUE GARANTIZAN LA NO EXISTENCIA DE EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO NATURAL.

1. *Que no estén afectados lugares de la Red Natura 2000, ni se cause perjuicio a la integridad de alguno de estos lugares y por tanto no se requiera una evaluación de repercusiones conforme establece el artículo 6 del R.D. 1997/1995 que establece medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres. En este sentido habrá de tenerse en cuenta además*



que no se vean afectados ni modificados los usos, o mermadas las superficies de espacios de amortiguación o corredores ecológicos, necesarios para mantener la coherencia ecológica, la funcionalidad y la conectividad de la red Natura 2000.

No resulta de aplicación por tratarse de un Plan que afecta a terrenos de suelo urbano consolidado.

- 2. Que no se comprometan lugares necesarios para la flora y la fauna, así como hábitats de interés comunitario, o elementos del paisaje que revistan especial importancia para la vida silvestre, en el sentido establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que establece medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.*

No resulta de aplicación por tratarse de un Plan que afecta a terrenos de suelo urbano consolidado.

- 3. Que no afecten a Espacios Naturales Protegidos ni las determinaciones establecidas en los Planes de Ordenación de los Recursos.*

No resulta de aplicación por tratarse de un Plan que afecta a terrenos de suelo urbano consolidado.

- 4. Que no afecten a Áreas de Protección para la Fauna, atendiendo a lo establecido por la Ley 7/1995 de la Fauna Silvestre.*



No resulta de aplicación por tratarse de un Plan que afecta a terrenos de suelo urbano consolidado.

5. *Que no afecten a áreas naturales que sean de interés para la conservación de especies de la fauna silvestre, con características para ser declaradas refugios de caza, cuya definición es la establecida en el artículo 23 de la Ley 7/2003 de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia.*

No resulta de aplicación por tratarse de un Plan que afecta a terrenos de suelo urbano consolidado.

6. *Que no afecten a áreas naturales que sean de interés para la conservación de especies de flora silvestre recogidas en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida, creado por el Decreto 50/2003.*

No resulta de aplicación por tratarse de un Plan que afecta a terrenos de suelo urbano consolidado.

7. *Que no supongan la transformación o cambio del régimen de usos de terrenos de monte, atendiendo a la definición la regulación establecida por la Ley 43/2003 de Montes.*

No resulta de aplicación por tratarse de un Plan que afecta a terrenos de suelo urbano consolidado.

8. *Que las zonas sobre las que se planea el instrumento urbanístico no alberguen o se vean afectados otros elementos naturales, como son cauces o*



cursos fluviales, lugares de interés geológico o lugares incluidos en el Inventario Regional de Zonas Húmedas.

No resulta de aplicación por tratarse de un Plan que afecta a terrenos de suelo urbano consolidado.

JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL ANEXO III DE CONDICIONES PARA LA PROTECCIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL.

- a) *Las nuevas infraestructuras, proyectos o actividades previstas o que se deriven del desarrollo de estos instrumentos de planeamiento, deberán someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que les corresponda (evaluación de impacto ambiental o calificación ambiental).*

Según la naturaleza de las edificaciones, bien de uso residencial o equipamientos, a construir en los solares afectados por la presente Modificación Puntual, se estará al trámite de calificación ambiental que les corresponda, en su caso.

- b) *En la tramitación y aprobación de estos instrumentos de planeamiento se estará a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica vigente sobre ruido, saneamiento, vertidos, residuos y suelos potencialmente contaminados. La normativa de dichos*



instrumentos de planeamiento deberá garantizar el cumplimiento de dicha legislación, así como de los planes nacionales y regionales en estas materias.

Según la naturaleza de las edificaciones, bien de uso residencial o equipamientos, a construir en los solares afectados por la presente Modificación Puntual, se estará al cumplimiento de la normativa y ordenanzas municipales que le afecten, así como a las condiciones del Código Técnico de la Edificación.

- c) *Los diferentes tipos de instrumentos de planeamiento general y de desarrollo objeto de este trámite recogerán las determinaciones que, en su caso, establezcan los diferentes informes sectoriales o específicos que se recaben durante la tramitación prevista en la LSRM para cada instrumento de planeamiento, y en particular, los que correspondan a las administraciones públicas afectadas a los efectos de la Ley 9/2006, de 28 de abril.*

La Modificación Puntual de PG recogerá las determinaciones que se establezcan en los informes sectoriales que se emitan durante su tramitación y que fueran recogidas en el correspondiente acuerdo de aprobación definitiva.

- d) *Los instrumentos de planeamiento se adaptarán a las determinaciones de los instrumentos de ordenación territorial que les resulte de aplicación.*

No resulta de aplicación por tratarse de un Plan que afecta a terrenos de suelo urbano consolidado.



- e) *Los instrumentos de planeamiento de desarrollo deberán garantizar la efectividad de las obras de saneamiento necesarias para la evacuación de las aguas residuales. Las conducciones de saneamiento deberán incorporar las medidas necesarias al objeto de no afectar en ningún supuesto (fugas, roturas, etc) a las aguas subterráneas. Las redes de recogida para las aguas pluviales y las aguas residuales serán de carácter separativo.*

Según la naturaleza de las edificaciones, bien de uso residencial o equipamientos, a construir en los solares afectados por la presente Modificación Puntual, se estará al cumplimiento de la normativa y ordenanzas municipales que le afecten, así como a las condiciones del Código Técnico de la Edificación.

- f) *Las ordenanzas municipales deberán recoger los valores límites del ruido en relación con los usos del suelo, conforme a lo establecido en la normativa autonómica vigente, pudiendo establecer niveles menores.*

Los instrumentos de planeamiento de desarrollo para el suelo urbano y urbanizable situado junto a autopistas y autovías deberán ser informados, con carácter previo a su aprobación definitiva, por la Dirección General de Calidad Ambiental, conforme a lo establecido en el artículo 13 del referido Decreto 48/98, de 30 de julio.

Según la naturaleza de las edificaciones, bien de uso residencial o equipamientos, a construir en los solares afectados por la presente Modificación Puntual, se estará al cumplimiento de la normativa y ordenanzas municipales que le afecten, así como a las condiciones del Código Técnico de la Edificación.



No resulta de aplicación lo establecido en el artículo 13 del Decreto 48/98 de protección del medio ambiente frente al ruido, por tratarse de terrenos en suelo urbano no situado junto a autopistas o autovías.

- g) *Las normas de edificación deberá contener la regulación de los requisitos técnicos de diseño y ejecución que faciliten la recogida selectiva domiciliar de residuos, de acuerdo con lo establecido en la disposición final primera de la Ley 10/98, de 21 de abril de Residuos.*

Según la naturaleza de las edificaciones, bien de uso residencial o equipamientos, a construir en los solares afectados por la presente Modificación Puntual, se estará al cumplimiento de la normativa y ordenanzas municipales que le afecten, así como a las condiciones del Código Técnico de la Edificación.

- h) *Cualquier instrumento de planeamiento que suponga la creación o crecimiento de un núcleo urbano, deberá tener en cuenta, en la medida en que sea técnicamente viable:*

- *El acceso o disponibilidad de transporte público con la frecuencia adecuada.*
- *La habilitación de vías de tránsito no motorizadas tales como carriles-bici con el fin entre otras medidas, reducir las emisiones de CO₂ a la atmósfera asociadas a dicha actuación.*
- *Se deberá incluir la debida reserva de espacio para hacer posible la recogida selectiva de residuos urbanos, haciendo la debida previsión de eco-parques en cantidad no inferior a uno por cada 15.000 habitantes.*



MODIFICACION PUNTUAL DEL PGMO Nº125
EN EL AMBITO DEL INSTITUTO JIMÉNEZ DE LA ESPADA EN CALLE CARLOS III,
Y ZONA DE EQUIPAMIENTOS EN LAS CALLES INGENIERO DE LA CIERVA Y ESPARTA

- *El sistema de iluminación pública estará dotado de luminarias que minimicen el fenómeno de la contaminación lumínica.*

No resulta de aplicación por tratarse de un Plan que afecta a terrenos de suelo urbano consolidado.



CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA

Diligencia: para hacer constar que este documento ha sido declarado aprobado por silencio administrativo por Sentencia nº 537/2020 de 10/12/2020 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.
Murcia, 7 de junio de 2021
Fdo.: La Subdirectora Gral. de Territorio y Arquitectura



El Técnico
N.R.R.P.: FU02474A

Cartagena, mayo de 2009

ARQUITECTO JEFE DE PLANEAMIENTO

Mónica Lavía Martínez

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno de fecha **18.05.09** se aprobó el documento de subsanación de deficiencias que se consigna en la presente diligencia.



Cartagena, **29.06.09**

El Secretario



PLANEAMIENTO

38



ANEXO 4.

**ANEXO I A LA MEMORIA DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL
DE ORDENACIÓN DE CUADROS DE SUPERFICIES Y
CAPACIDADES
CUADRO RESUMEN EN SUELO URBANO**



RESUMEN CUADROS 2 y 3 SUELO URBANO.

AREA	Nº	AMBITO DE ORDENACION	SUPERFICIES GLOBALES						CAPACIDADES GLOBALES							
			PARCELAS EDIFICABLES M ²	VIARIO y APARCAMIENTO M ²	EQUIPAMIENTO LOCAL				SUPERFICIE TOTAL SU. No.	NUMERO DE VIVIENDAS			DENSIDAD Vd./Ha.	SUPERFICIE EDIFICABLE		
					DOCENTE M ²	ESP. LIBRE M ²	COMERCIAL M ²	INTERES P.Y.E. M ²		EXISTENTE	PREVISTAS	VACANTES		RESIDENCIAL M ²	INDUSTRIAL M ²	TOTAL M ²
Residencial Industrial	1	CASCO TRANSICION	463.777	387.110	37.596	83.244	--	41.894	101'36	10.408	12.223	2.314	120'6	1.471.858	--	1.471.858
	2	ENSANCHE	790.873	628.903	144.122	121.428	--	110.774	129'47	14.018	20.601	4.029	113'6	2.079.078	25.262	2.104.845
	3	SAN ANTON	392.261	269.207	49.324	32.845	--	7.102	75'09	2.124	4.551	2.427	80'6	694.392	--	694.392
	4	LOS BARREROS	275.103	147.770	10.610	10.178	--	10.525	48'22	2.105	2.822	716	61'6	378.674	3.037	379.661
		RD. 4 SANTOS	110.133	87.951	2.850	8.042	--	900	20'49	1.028	1.132	104	53'5	108.467	--	108.467
		BR PERAL-ESTE	236.477	133.782	43.095	10.047	--	5.777	43'71	2.258	2.100	788	46	321.224	--	321.224
	5	BR PERAL-DESTE	200.077	117.120	3.310	13.923	--	11.627	34'61	1.251	1.495	244	43'0	229.620	--	229.620
		BR PERAL-SUR	122.839	84.270	12.160	10.595	--	17.735	24'76	938	1.250	363	50'5	185.809	--	185.809
		LOS DOLORES-ESTE	192.226	73.289	12.406	21.295	--	4.900	30'41	853	1.255	401	41'3	186.872	12.985	199.857
	6	LOS DOLORES-CENTRO	502.991	218.602	12.017	11.901	--	12.239	76'11	1.803	3.501	1.698	46	514.559	--	514.559
		BA N9 AMERICA	198.277	118.778	79.084	26.714	--	6.214	42'71	793	1.397	604	32'6	218.023	--	218.023
		BA S. CRISTOBAL	98.388	78.972	11.455	4.497	--	12.190	20'35	427	595	168	29'2	81.527	--	81.527
		P.P. CASTILLITOS	50.822	28.228	6.185	5.403	--	1.800	8'96	275	420	197	46'8	61.143	--	61.143
	7	SANTA LUCIA	195.768	61.567	3.471	15.567	--	2.645	27'90	979	1.682	703	66'2	287.672	48.905	306.577
LOS MATEOS		130.712	40.540	9.752	23.840	--	3.566	20'83	540	590	124	26'2	69.266	--	69.266	
LO CAMPANO		53.325	31.182	8.860	9.376	--	4.981	10'77	548	476	88	44'2	81.368	--	81.368	
8	RD CONCEPCION	225.911	120.039	9.755	12.720	--	5.180	37'36	1.324	1.822	498	46'2	280.982	5.298	286.280	
9	TORRECIEGA	87.054	41.301	2.505	12.909	--	910	14'47	279	338	59	23'4	51.889	26.976	78.865	
	EL LAZARILLO	343.590	38.410	--	--	--	--	38'00	233	268	35	7'02	42.250	209.884	252.134	
	MEDIA LEGUA	31.205	16.742	970	6.465	--	360	5'58	79	197	118	35'3	25.821	--	25.821	
10	TENTEGORRA	484.754	84.772	--	39.584	--	2.635	61'17	105	347	162	5'67	101.345	--	101.345	
	S. JOSE OBRERO	45.220	39.820	5.088	7.314	--	1.584	9'90	250	356	191	36	50.153	--	50.153	
	CANTERAS	115.558	80.828	12.975	28.480	3.798	5.381	24'70	410	737	327	29'87	115.558	--	115.558	
	POBLADO MARINA	132.682	35.405	42.620	4.910	--	44.739	26'03	25	562	537	21'5	79.304	--	79.304	
11	VISTA ALEGRE	58.548	43.809	--	8.811	--	997	11'22	323	329	87	20'33	46.108	--	46.108	
	ALUMBRES	159.300	79.029	10.063	42.065	--	12.015	30'25	623	897	274	29'6	131.061	20.478	151.539	
	ZONA INDUSTRIAL	105.510	33.482	--	8.575	--	--	14'76	--	--	--	--	--	84.169	84.169	
	ROCHE ALTO	83.917	17.190	5.000	11.620	670	--	11'89	22	91	69	7'65	16.780	--	16.780	
TOTAL AREA INDUSTRIAL			5.885.298	3.134.078	535.473	608.126	4.468	528.770	1.049'58	44.021	61.834	17.723	58'81	7.876.453	437.499	8.313.952
MINERA	1	EL BEAL	49.073	32.319	920	8.413	--	1.814	9'25	92	205	113	22'2	29.526	2.774	32.300
		EL LLANO	118.275	68.782	18.006	11.232	--	18.807	23'48	552	584	180	25	88.892	18.661	107.553
		EL ESTRECHO	71.265	50.340	3.548	10.236	--	4.740	14'01	181	369	209	26'2	66.060	1.860	67.920
TOTAL AREA MINERA			238.613	151.441	22.474	29.881	--	25.158	48'74	805	1.158	502	24'76	184.478	23.295	207.773

